

Causante
Rad. 2020-0144-00
Cte: Carlos Galindo Lamprea

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que allega la citación personal conforme al 291 del C.G.P. y por aviso (292 C.G.P.), respecto de la señora CARMENZA GALINDO SIERRA.- Sírvase proveer.
Cali, 12 de febrero de 2021

Auto No. 226
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, doce de febrero de dos mil veintiuno.

Evidenciado el escrito que antecede, se observa que la citación remitida por el apoderada de la parte demandante cumple con los requisitos del artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante el artículo 492 del Código General del Proceso en su inciso 5, al referirse a la notificación personal o por aviso al asignatario, implica que debe darse cumplimiento al artículo 292 del C.G.P., cuyo contenido de notificación ha de hacerse conforme al artículo 492 inciso 1 del Código General del P. y al artículo 1289 del Código Civil., el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación a la señora Carmenza Galindo Sierra en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, cuyo contenido de notificación ha de aplicarse el del artículo 492 inciso 1 del Código General del Proceso y para los efectos de los artículos 1289 y 1290 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. -03A- hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali F2 MAR 2021
El secretario.-